

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
JORGE VALLEJOS QUINTANA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 06 Abril de 2015, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don **JORGE VALLEJOS QUINTANA**, chilena, Licenciado en Artes Plásticas, cédula nacional de identidad N° 6.490.851-0, domiciliada en calle Nueva Uno N° 6331, Villa Perú, comuna de La Florida, en adelante, "el prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la ejecución del Programa denominado "DOMINGOS DE ARTE", encarga y encomienda a don **Jorge Vallejos Quintana** quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de Monitor de Pintura.

La prestación se realizará los días domingos en que se ejecute el Programa, desde las 11:00 horas hasta las 14:00 horas



TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **Jorge Vallejos Quintana**, por jornada efectivamente realizada, la suma única y total de **\$36.000.- (treinta y seis mil pesos) impuesto incluido.**

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **Jorge Vallejos Quintana** deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don **Jorge Vallejos Quintana** corresponderán al Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

QUINTO: El contrato tendrá vigencia desde la fecha del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

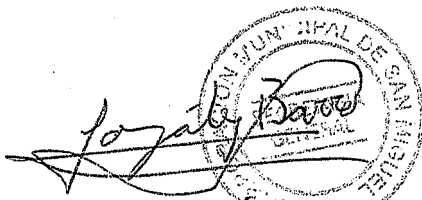
SEXTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la Sr. **Jorge Vallejos Quintana** y la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de **San Miguel**, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



OCTAVO: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.


CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL


JORGE VALLEJOS QUINTANA
C.I. 6.490.851-0


SAH/ETA/LCN/lpm

